OF. ORD. D.E.: N° 181044 /18

MAT.: Remite antecedentes de caducidad RCA N° 284, de 7 de diciembre de 2007, de la Comisión de Evaluación Ambiental, de la Región de Atacama, proyecto "Construcción Planta SX-EW 350 TMF/MES, Las Pintadas", del titular Compañía Minera Carmen Bajo.

ANT.: i) Carta s/n°, de 22 de mayo de 2018, de Compañía Minera Carmen Bajo; ii) Carta D.E. N°180875/18, de 20 de junio de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; iii) Carta s/n, de 3 de julio de 2018, de Compañía Minera Carmen Bajo.

SANTIAGO, 19 JUL 2018

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo, remito a Ud. los antecedentes del proyecto "Construcción Planta SX-EW 350 TMF/MES, Las Pintadas" (en adelante, el Proyecto), de Compañía Minera Carmen Bajo (en adelante, el Titular), aprobado mediante la Resolución Exenta N° 284, de 7 de Diciembre de 2007 (en adelante, RCA), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, referentes a la caducidad de ésta.

Cabe señalar previamente que de acuerdo a la RCA, el proyecto consiste en la construcción, puesta en marcha y operación de una Planta SX-EW para procesar las soluciones de lixiviación de Planta Las Pintadas, a una capacidad de producción de 350 TMF/MES, cátodos de cobre.

Que de acuerdo al Considerando 3.6.1. de la mencionada RCA, el proyecto contempla una serie de obras relacionadas con la ejecución material del mismo, de las cuales el titular ha informado que no ha iniciado ninguna gestión, actos o faenas mínimas que acrediten el inicio de ejecución del proyecto en los términos de los artículos 25 ter de la Ley N° 19.300 y 73 del Reglamento del SEIA, solicitando inclusive que se declare la caducidad de la misma por no haberse concretado el proyecto.

Al respecto y considerando lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en cuanto a que "Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.", y en el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 que señala que "*la resolución*

que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación".

Que, mediante carta s/n° de fecha 22 de mayo de 2018, presentada ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, por don Mario Valdés Braun, en representación de Compañía Minera Carmen Bajo, informa que el proyecto aprobado mediante la RCA N° 824 nunca se construyó.

Por su parte, mediante la Carta D.E. N° 180875/18, de 20 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("D.E. del SEA"), respondió la carta indicada en el párrafo precedente y solicitó al Titular antecedentes adicionales.

Finalmente, mediante la Carta s/n°, de 03 de julio de 2018, presentada por el Titular ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, éste informa que el proyecto nunca se ejecutó.

Se hace presente que en los registros del Proyecto contenidos en el Sistema de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) de la Superintendencia del Medio Ambiente, se señala que éste se encuentra *"no iniciada la fase de construcción"*.

En virtud de lo anterior y según lo establecido en la normativa que regula esta materia en el régimen transitorio, remito a Ud. la documentación correspondiente al proyecto "Construcción Planta SX-EW 350 TMF/MES, Las Pintadas", con el objeto de que solicite a este Servicio que declare la caducidad la Resolución Exenta N° 284, de 7 de diciembre de 2007, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Atacama.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DIRECTOR EJECUTIVO

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JNS/GRC/APA/aep

Distribución:
Superintendencia del Medio Ambiente.

Cc.:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la región de Atacama
- Gestión Doc. N° 12272/18
- Archivo, SEA.

Adj.:
- Documentos del Antecedente.